



U/E

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Ejecutiva Regional N° 780 -2012-GRAPRES

Ayacucho, 07 AGO 2012

**VISTO;** el expediente administrativo N° 01714 del 19 de febrero del 2010, en setenta y ocho (78) folios, sobre Recurso Administrativo de Apelación promovido por el recurrente **ELPIDIO CHAVEZ GAVILAN** contra la Resolución Directoral Regional N° 0040-2010-GR/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 21 de enero del 2010; la Opinión Legal N° 209-2012-GR/ORAJ-ELAR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0040-2010-GR/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 21 de enero del año 2010, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente **ELPIDIO CHAVEZ GAVILAN**, contra la Resolución Directoral Regional N° 01175-2009-GR/DRS-DMID-DG de fecha 30 de octubre del año 2009, por el cual el citado Sector impuso una multa equivalente al 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) al establecimiento farmacéutico denominado "BOTICA ROCIO" representado por el recurrente **ELPIDIO CHAVEZ GAVILAN**, por haber incurrido según el Acta de Inspección N° 130-I-2009 de fecha 15 de septiembre del año 2009, en las siguientes infracciones: *"El establecimiento no tiene relación de productos que requieren condiciones especiales de almacenamiento, el extintor de incendios tiene carga vencida, el personal auxiliar ofrece alternativas al medicamento prescrito, el libro de ocurrencias no se encuentra actualizado, no cuenta con material de consulta: Primeros auxilios y listado actualizado de alternativas farmacéuticas, no cuenta con procedimientos escritos describiendo las condiciones de almacenamiento recomendado para los productos que lo requieren, el Regente no porta de manera visible una credencial con su nombre, profesión, cargo, número de colegiatura mientras desarrolla su labor, no se retira de la venta y del área de dispensación los productos contaminados, adulterados, falsificados, alterados, expirados bajo la responsabilidad del Regente, no se hace inventario de los productos retirados ni se anota en el libro de ocurrencias, no tiene cartel en un lugar visible donde indique el horario de atención al público, se encontraron en los anaqueles de venta al público productos de procedencia desconocida (...)"*. Aspectos considerados por el recurrente lesivos a sus derechos e intereses; por lo que, mediante recurso de apelación de fecha 19 de febrero del 2010, argumentando se declare fundado el



recurso y revoque el acto impugnado para cuyo efecto refiere que el personal auxiliar no ofrece alternativas al medicamento prescrito habiéndose erradamente consignado en el Acta de manera afirmativa. El impugnante no cuestiona el resto de infracciones que sustentan la sanción impuesta;

Que, el promovido recurso reviste de las formalidades previstas en el numeral 207.2 del artículo 207° y los artículos 209° y 211° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, accionado con la finalidad de que el órgano jerárquicamente superior al emisor de la decisión impugnada revise, modifique y emita nuevo pronunciamiento acorde a derecho, no siendo necesaria la presentación de nueva prueba por tratarse de aspectos de puro derecho;

Que, en virtud de este marco legal, efectuado el análisis legal del contenido del “Acta de Inspección para Establecimientos de Dispensación de Productos Farmacéuticos y Afines N° 130-I-2009”, se advierte con meridiana claridad que fue suscrito por todos los intervinientes en dicha diligencia de inspección entre ellos el recurrente **ELPIDIO CHAVEZ GAVILAN**, quien no ha observado ni cuestionado su contenido muy por el contrario suscribió su conformidad, por tanto, se colige que lo invocado como argumento de impugnación no resiste ningún análisis lógico, siendo lícita la sanción impuesta en función a la magnitud de las infracciones;

Que, las infracciones cometidas al Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos no están demostradas que éstas hayan sido cometidas de manera reiterada, pues en ningún extremo de la documentación elevadas se hace referencia a una conducta de reiterancia ni registra sanción impuesta con anterioridad por las mismas irregularidades al Establecimiento Farmacéutico denominado “**BOTICA ROCIO**”, por tanto, se colige razonablemente que es por vez primera que incurre en dichas infracciones y por tanto teniendo en consideración el monto de la multa impuesta (0.5 UIT) es aplicable lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 304-2002-SA/DM, que aprueba la “*Escala de multas por Infracciones al Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos*” que señala en los términos siguientes: “2.- Las infracciones que cometa por primera vez, y cuyo monto sea equivalente a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT), o menor que ésta, serán sancionadas con amonestación; en las siguientes infracciones, se aplicará las sanciones que corresponda.” En consecuencia, la multa impuesta debe ser sustituida por la de amonestación conforme dispone la citada Resolución, siendo competente para corregir dicho error el propio Sector, sin embargo, por economía procesal resulta conveniente que la autoridad superior reforme la multa impuesta del 50% de la una Unidad Impositiva Tributaria por la de Amonestación Escrita.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053.





**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Ejecutiva Regional  
N° 780 -2012-GRA/PRES**

Ayacucho, **07 AGO 2012**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el Recurso Administrativo de Apelación promovido por el recurrente **ELPIDIO CHAVEZ GAVILAN** contra la Resolución Directoral Regional N° 0040-2010-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 21 de enero del año 2010; en consecuencia, **REFORMAR** en el extremo de la multa impuesta al establecimiento farmacéutico denominado "BOTICA ROCIO" el monto equivalente al 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por Amonestación Escrita, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa.**

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Salud – Ayacucho y a las estructuras orgánicas competentes de esta entidad regional con las formalidades prescritas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

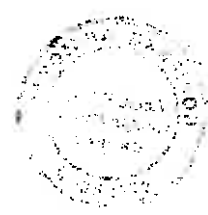
*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la mismo que constituye transcripcion oficial, Expedida por mi despacho.*

*Atentamente,*



*[Signature]*  
**Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA**  
**SECRETARIO GENERAL**

085



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
U.S.A.

UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637  
U.S.A.



U/F

**GOBIERNO REGIONAL "AYACUCHO"**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL  
Nº 122 -2012-GRA/GG-GRI.**

**Ayacucho; 08 AGO 2012**

**VISTOS;** El Oficio Nº 715-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto Nº 4151-12-  
GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto Nº 3280-12-GRA-GGR/GRI-SGSL e Informe Nº  
012-2012-GRA/GG-GRI-SGSL-CRLO, Decreto Nº 3227-12-GRA-GGR/GRI-SGSL y  
demás documentos que corren en autos en 03 folios y 05 anillados en un total de  
1,612 folios útiles, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente  
Resolución, correspondiente a la Liquidación Técnica-Financiera de la **META:**  
**"AMPLIACIÓN y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA  
COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO N° 63"**,  
ejecutada en los Años Fiscales 2010 y 2011, por el Gobierno Regional de Ayacucho a  
través de la Sub Gerencia de Obras, con la Fuente de Financiamiento: Recursos  
Ordinarios y Recursos Determinados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Liquidación de Obras, designada mediante Resolución  
Gerencial Regional Nº 056-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 18 de abril del 2012, ha  
revisado, evaluado y aprobado el Informe Final de la **Meta: "Ampliación y  
Mejoramiento de las Instalaciones de la Compañía de Bomberos  
Voluntarios de Ayacucho N° 63"**, y practicado la Liquidación Técnica y  
Financiera, quedando expedita para el trámite del abono contable;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante el Oficio del  
Visto, solicita la suscripción de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica  
y Financiera de la obra referida, la misma que es necesario aprobar para efectos  
administrativos y legales correspondientes dentro del detalle siguiente:

**I.- Características técnicas en términos generales:**

La Meta consistió en: Rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura  
existente en el primer nivel en un área de 200 m2, ampliación de la infraestructura  
administrativa y estancia de los voluntarios en el segundo nivel de los ambientes  
existentes con material noble, construcción de la sala de maquinarias y servicios  
complementarios en un área de 300 m2 de material noble, proyectado para el  
siguiente nivel, implementación con equipos de comunicación, rescate, paramédicos,  
contraincendios y material logístico; también se realizaron partidas adicionales como:  
construcción de almacén provisional, demolición de obras de concreto ciclópeo y  
concreto armado, carpintería metálica (barandas y ventanas), teja andina en aleros,



ampliación de sistema de desagüe, lavadero de concreto armado en cocina, losa de concreto armado en escalera, lavadero de máquinas, rampa de acceso para vehículos, juntas asfálticas en piso de sala de máquinas, ampliación de muro perimétrico con ladrillo de arcilla y tarrajeo, piso de cemento pulido y bruñado en azotea, junta elastomérica de poliuretano en azotea, sistema de drenaje pluvial, pintura logo de compañía de bomberos.

## II.- Características Financieras

### PRESUPUESTO: AÑO 2010

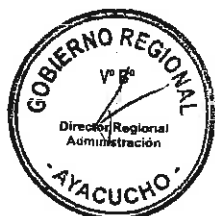
#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS

Liquidación Presupuestal				
Especif	DESCRIPCIÓN Gasto	MONTO		SUB TOTAL
		C.D.	C.I.	
2.6.22.13	Costos de Construcción por Administración Directa-Personal			
2.6.22.14	Costos de Construcción por Administración Directa-Bienes	77,856.27	1,082.52	78,938.79
2.6.22.15	Costos de Construcción por Administración Directa-Servicios			
<b>TOTAL: S/.</b>		<b>77,856.27</b>	<b>1,082.52</b>	<b>78,938.79</b>

#### RESUMEN DE EJECUCIÓN PATRIMONIAL

CUENTA DIVISIONARIA	DESCRIPCIÓN	COSTO		TOTAL
		C.D.	C.I.	
<b>1501</b>	<b>Edificios y Estructuras</b>			
1501.07	Construcción de edificios no residenciales			
1501.0701	Edificios Administrativos			
1501.070102	Por Administración Directa-Personal			
1501.070103	Por Administración Directa-Bienes	77,856.27	1,082.52	78,424.89
1501.070103	S/./78,938.79			
1501.070103	Saldo de Materiales S/./ 513.90			
1501.070104	Por Administración Directa-Servicios			
<b>TOTAL: S/.</b>		<b>77,856.27</b>	<b>1,082.52</b>	<b>78,424.89</b>

La rebaja contable será por el monto de S/ 78,424.89 Nuevos Soles.



**PRESUPUESTO: AÑO 2011**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS**

Liquidación Presupuestal				
Especif	DESCRIPCIÓN Gasto	MONTO		SUB TOTAL
		C.D.	C.I.	
26.22.13	Costos de Construcción por Administración Directa-Personal	37,282.68		37,282.68
26.22.14	Costos de Construcción por Administración Directa-Bienes	15,541.70	12,698.10	28,239.80
26.22.15	Costos de Construcción por Administración Directa-Servicios	19,280.00	800.00	20,080.00
26.32.12	Mobiliario	0.00	1,220.00	1,220.00
26.32.33	Equipos de telecomunicaciones	6,868.10	0.00	6,868.10
26.32.41	Mobiliarios	0.00	1,200.00	1,200.00
<b>TOTAL: S/.</b>		<b>78,972.48</b>	<b>15,918.10</b>	<b>94,890.58</b>

**RESUMEN DE EJECUCIÓN PATRIMONIAL**

CUENTA DIVISIONARIA	DESCRIPCIÓN	COSTO		TOTAL
		C.D.	C.I.	
<b>1501</b>	<b>Edificios y Estructuras</b>			
1501.07	Construcción de edificios no residenciales			
1501.0701	Edificios Administrativos			
1501.070102	Por Administración Directa-Personal	37,282.68		37,282.68
1501.070103	Por Administración Directa-Bienes	22,409.80	15,118.10	37,527.90
1501.070104	Por Administración Directa-Servicios	19,280.00	800.00	20,080.00
<b>TOTAL: S/.</b>		<b>78,972.48</b>	<b>15,918.10</b>	<b>94,890.58</b>

La rebaja contable será por el monto de **S/. 94,890.58 Nuevos Soles.**

Que, la presente liquidación se practica, a razón que el presupuesto asignado a la Meta: **"Ampliación y Mejoramiento de las Instalaciones de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Ayacucho N° 63"**, ha sido ejecutado al 100% las metas programadas, y vienen siendo utilizadas por los beneficiarios;

Que, de acuerdo a lo recomendado en la liquidación mencionada, corresponde dar a conocer a la Oficina Regional de Administración el gasto efectuado en la Cuenta **1501 Edificios y Estructuras;**



**PRESUPUESTO: AÑO 2011**

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS**

Liquidación Presupuestal				
Especif	DESCRIPCIÓN Gasto	MONTO		SUB TOTAL
		C.D.	C.I.	
26.22.13	Costos de Construcción por Administración Directa-Personal	172,241.73	29,139.34	201,381.07
26.22.14	Costos de Construcción por Administración Directa-Bienes	245,210.54	11,794.00	257,004.54
26.22.15	Costos de Construcción por Administración Directa-Servicios	0.00	22,040.02	22,040.02
26.32.11	Maquinarias y Equipos	2,440.00	0.00	2,440.00
26.32.12	Mobiliario	0.00	0.00	0.00
26.32.31	Equipos computacionales y periféricos	0.00	5,226.00	5,226.00
<b>TOTAL: S/.</b>		<b>419,892.27</b>	<b>68,199.36</b>	<b>488,091.63</b>

**RESUMEN DE EJECUCIÓN PATRIMONIAL**

CUENTA DIVISIONARIA	DESCRIPCIÓN	COSTO		TOTAL
		C.D.	C.I.	
<b>1501</b>	<b>Edificios y Estructuras</b>			
1501.07	Construcción de edificios no residenciales			
1501.0701	Edificios Administrativos			
1501.070102	Por Administración Directa-Personal	172,241.73	29,139.34	201,381.07
1501.070103	Por Administración Directa-Bienes	246,587.34	11,794.00	258,381.34
1501.070104	Por Administración Directa-Servicios		22,040.02	22,040.02
1503.02	Maquinarias, Equipos Mobiliarios y otros		5,226.00	5,226.00
1503.0203	Equipos informaticos y de construcciones			
1503.020301	Equipos computacionales y periféricos			
<b>TOTAL: S/.</b>		<b>418,829.07</b>	<b>68,199.36</b>	<b>487,028.43</b>

La rebaja contable será por el monto de **S/. 487,028.43 Nuevos Soles.**





De conformidad a las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas, Resolución de Contraloría N° 195-88-GG, Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GG-GRI-SGSL y demás normas vigentes sobre Liquidación de Obras;

En uso de las facultadas conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0338-2012-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Técnica y Financiera de la **META: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE AYACUCHO N° 63"**, ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Obras, en los ejercicios presupuestales de los años: 2010 y 2011, con la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados de acuerdo al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración efectúe la Rebaja Contable en la Cuenta 1501 Edificios y Estructuras, de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	AÑO	MONTO DE REBAJA EN SOLES	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	2010	78,424.89	Recursos Determinados
2	2011	487,023.43	Recursos Ordinarios
3	2011	94,890.58	Recursos Determinado

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, e instancias pertinentes, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial. Expedida por mi despacho.

Atentamente,  
  
Abg. PEDRO VIDAL PIZARRO ACOSTA  
**SECRETARIO GENERAL**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
  
Ing. JORGE A. MONTES VARA  
Gerente Regional de Infraestructura



1952

AMERICAN AIRLINES  
WASHINGTON

AMERICAN AIRLINES  
WASHINGTON



WASHINGTON  
D.C.  
1952

WASHINGTON  
D.C.  
1952

9x5